

EST-VCT-PAR-I-044
ESTADO PAR-I No. 0044-2020
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 9 de octubre de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	1634	RODRIGO PERDOMO TOVAR Y BOLIVARIANA DE MINERALES LIMITADA	2	07-10-2020	A-PARI- 1183	APROBACIONES ➤ DESESTIMAR el Auto N° 479 del 29/05/2020 respecto a la aprobación de la declaración de regalías del I, II y III trimestre del año 2014, lo anterior toda vez que lo contemplado en el concepto técnico N° 238 del 06/03/2020 recomendó NO APROBAR a los trimestres I, II y III de 2014, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 859 del 3 de septiembre de 2020. ➤ ACEPTAR el trámite adelantado ante la autoridad ambiental CAM respecto a la modificación de licencia ambiental de acuerdo a los nuevos titulares, oficio con radicado N°20203000018012 la cual fue allegado ante la ANM el día 09 de julio de 2020, mediante radicado N° 20201000560592, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 859 del 3 de septiembre de 2020. ➤ APROBAR el pago del saldo faltante de la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2014, por un valor de \$ 1.629 pesos, con numero de consignación 24055 del 18/03/2020 la cual fue radicada en la ANM el día 09 de julio de 2020, mediante radicado N° 20201000560592, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 859 del 3 de septiembre de 2020. ➤ APROBAR el pago del saldo faltante de la declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2014, por un valor de \$ 1.524 pesos con numero de consignación 580854098 del 18/03/2020 la cual fue radicada en la ANM el día 09 de julio de 2020, mediante radicado N° 20201000560592, de acuerdo a lo concluido mediante



					Concepto Técnico N° 859 del 3 de septiembre de 2020. ➤ APROBAR el pago del saldo faltante de la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2014, por un valor de \$ 796 pesos con numero de consignación 66177 del 18/03/2020 la cual fue radicada en la ANM el día 09 de julio de 2020, mediante radicado N° 20201000560592, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 859 del 3 de septiembre de 2020. ➤ APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2020, el cual fue presentado a la ANM el 09 de julio de 2020, mediante radicado N° 2001000560592, con los siguientes números de consignación 116095, 28204 y 11566, , de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 859 del 3 de septiembre de 2020. ➤ APROBAR la declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2020, el cual fue presentado a la ANM el 03 de agosto de 2020, mediante radicado N° 20201000606902 con los siguientes números de consignación 96067, 4963578 y 46349, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 859 del 3 de septiembre de 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR Al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. ➤ INFORMAR al titular minero que los requerimientos y recomendaciones realizadas en el Auto N° 0394 del 11/03/2020 como resultado de la visita de fiscalización minera realizada el 03/03/2020, se encuentran sujetos a verificación en la próxima visita de fiscalización. ➤ Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación Y Titulación el Concepto Técnico N° 859 del 3 de septiembre de 2020 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 1634,
--	--	--	--	--	--

						considerando que jurídica y técnicamente viable la solicitud de Prorroga de Contrato de Concesión Decreto 2655 de 1988 en virtud del artículo 25 de la Ley 1995 de 2019. ➤ INFORMAR al titular que se va dar continuidad al proceso de notificación de la resolución N° 000551, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA SOLICITUD DE DERECHO DE PREFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1634. 3.16Se recomienda dar continuidad al proceso de notificación de la resolución N° 000552, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA CORRECCIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1634. ➤ INFORMAR al titular que se encuentra próxima a vencer la póliza minero ambiental, la cual ampara la trigésima anualidad de explotación, vigente desde el 21/02/2020 hasta el 19/09/2020 ➤ Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	REG-13083X	MUNICIPIO DE ACEVEDO	3	06-10-2020	A-PARI-1184	REQUERIMIENTOS ➤ INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N° REG-13085X qué no podrá ejecutar labores de explotación minera hasta que se disponga de la aprobación de la Licencia Ambiental por parte de la autoridad competente. ➤ INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. REG-13083X, que la autoridad minera se pronunciara al respecto de la solicitud de prórroga presentada con radicado N°20201000640292 del 06 de agosto de 2020. ➤ RECOMENDAR al titular de la Autorización temporal No. REG-13083X que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil. ➤ INFORMAR al titular minero de la Autorización temporal No. REG-13083X que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización No. 181 del 22 de septiembre de 2020.

						➤ INFORMAR al titular minero de la Autorización temporal No. REG-13083X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	REG-13084X	MUNICIPIO DE ACEVEDO	3	06-10-2020	A-PARI-1185	REQUERIMIENTOS ➤ INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N° REG-13084X que no podrá ejecutar labores de explotación minera hasta que se disponga de la aprobación de la Licencia Ambiental por parte de la autoridad competente. ➤ INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal N°REG-13084X, que la autoridad minera se pronunciara al respecto de la solicitud de prórroga presentada con radicado N°20201000640292 del 06 de agosto de 2020. ➤ RECOMENDAR al titular de la Autorización temporal No. REG-13084X que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil. ➤ INFORMAR al titular minero de la Autorización temporal No. REG-13084X que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización No. 183 del 22 de septiembre de 2020. ➤ INFORMAR al titular minero de la Autorización temporal No. REG-13084X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	REG-13085X	MUNICIPIO DE ACEVEDO	3	06-10-2020	A-PARI-1186	2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N° REG-13085X que no podrá ejecutar labores de explotación minera hasta que se disponga de la aprobación de la Licencia Ambiental por parte de la autoridad competente. ➤ INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. REG-13085X, que la autoridad minera se pronunciara al respecto de la solicitud de prórroga presentada con radicado N°20201000640292 del 06 de agosto de 2020. ➤ RECOMENDAR al titular de la Autorización temporal No. REG-13085X que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil.

						➤ INFORMAR al titular minero de la Autorización temporal No. REG-13085X que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización No. 184 del 22 de septiembre de 2020.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RI6-10051	MUNICIPIO DE ACEVEDO	3	06-10-2020	A-PARI-1187	➤ INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N° RI6-10051 qué no podrá ejecutar labores de explotación minera hasta que se disponga de la aprobación de la Licencia Ambiental por parte de la autoridad competente. ➤ RECOMENDAR al titular de la Autorización Temporal N° RI6-10051 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil de la licencia de explotación. ➤ INFORMAR al titular minero de la Autorización Temporal N° RI6-10051 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización No. 188 del 23 de septiembre de 2020. ➤ INFORMAR al titular minero de la Autorización Temporal N° RI6-10051 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HC6-111	CARLOS JULIO DAZA CALIER ANGEL MORENO RICO Y JOSE ALIRIO TORRES MORENO	3	06-10-2020	A-PARI-1188	REQUERIMIENTOS ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HC6-111 qué no podrá realizar ningún tipo de actividad minera, toda vez que al título minero se le declaró su terminación y caducidad mediante la Resolución N°VSC-063 del 31 de enero de 2019. ➤ INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N° HC6-111 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización N° 179 del 21 de septiembre de 2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EGI-161	HOLMER HERNANDO MARTÍNEZ MACÍAS	4	06-10-2020	A-PARI-1189	APROBACIONES DECLARAR CUMPLIDO el requerimiento dado el 30 de septiembre de 2019 mediante AUTO PAR-I N°001274 (notificado por estado jurídico N°53 del 02 de octubre de 2019), en cuanto a REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° EGI-161, para que ejecute



						la remoción y extracción de obras u objetos que se encuentren al interior del área del contrato de concesión "rejilla móvil", los cuales fueron implementados en las labores mineras de explotación RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° EGI-161, abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera, toda vez que, mediante resolución N° 1119 del 29 de noviembre de 2019, se declaró la terminación del título minero. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° EGI-161 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante en acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al incumplimiento al AUTO PAR-I N°001274 del 30 de septiembre de 2019 (notificado por estado jurídico N°53 del 02 de octubre de 2019), donde se requirió para que informe que labores de reconformación topográfica, paisajística y ambiental realizó, en las cuales se realizaron labores de explotación minera e indicar las coordenadas asociadas. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EGI-161 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 190 de 24 de septiembre de 2020 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EGI-161 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EGI-161 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO CONCESION	RI9-09041	MUNICIPIO DE BARAYA HUILA	4	06-10-2020	A-PARI- 1190	1.- INFORMAR a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° RI9-09041 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al incumplimiento al AUTO PAR-I N°001186 del 18 de septiembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 50 del 20 de septiembre de 2019), donde se procedió a:

						REQUERIR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° RI9-09041 para que allegue los CERTIFICADOS DE ORIGEN del material utilizado para el MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS EL MIRAMAR, MONTELLANO, SAN JUAN DE LOS BALSOS, MONTEBELLO BAJO Y LA UNIÓN, MEJORAMIENTO DE UN TOTAL DE 51 KM DE VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE BARAYA— HUILA acorde a lo aprobado en la Resolución N°003354 de 30 de septiembre de 2016 por la que se concede la Autorización Temporal e Intransferible N° RI9-09041, toda vez que para el ingreso al área de la Autorización Temporal la vía veredal SAN JUAN DE LOS BALSOS presenta un mantenimiento reciente en el cual se hizo necesario el uso de material "Recebo" para su respectivo mantenimiento. 2.- INFORMAR a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° RI9-09041 que, debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera, toda vez que no cuenta con Licencia Ambiental y el título minero perdió su vigencia el 25 de noviembre de 2019 2. INFORMAR a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° RI9-09041 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 193 de 24 de septiembre de 2020, Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° RI9-09041 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HGV-15421	ALBERTO HERRERA VIZCAYA Y TEOFILA TORRES SABOGAL	4	06-10-2020	A-PARI-1191	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° HGV-15421 que una vez se reinicien las labores de explotación dentro del área de interés deberá adecuar el frente de explotación de acuerdo a lo aprobado en el PTO. 2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° HGV-15421 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.

						3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° HGV-15421 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 194 del 24 de septiembre de 2020 4. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° HGV-15421 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° HGV-15421 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORA	RK3-08351	CONSORCIO SAN MARCOS	3	06-10-2020	A-PARI-1192	2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N° RK3-08351 qué al momento de reactivar labores de explotación minera deberá implementar lo establecido en el Decreto 2222 “Reglamento de Higiene y Seguridad Minera, para Labores a Cielo Abierto”, y adicionalmente implementar las medidas establecidas en el protocolo de Bioseguridad que reposa en el expediente minero de la Agencia Nacional de Minería. ➤ RECOMENDAR al titular de la Autorización Temporal N° RK3-08351 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil de la licencia de explotación. ➤ INFORMAR al titular minero de la Autorización Temporal N° RK3-08351 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización No. 196 del 24 de septiembre de 2020. ➤ INFORMAR al titular minero de la Autorización Temporal N° RK3-08351 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	21758	MARÍA EUGENIA OROZCO, CLAUDIA LUCÍA GÓMEZ OROZCO, CARLOS ALBERTO GÓMEZ	3	06-10-2020	A-PARI-1193	➤ Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011 al titular del Contrato de Concesión 21758, el cumplimiento de los siguientes conceptos: ● Realice y/o ejecute plan de evacuación en las labores mineras.



		OROZCO, JUAN CAMILO GÓMEZ, MARCELA GÓMEZ OROZCO.				● Recargue los extintores, toda vez que el evidenciado en la oficina venció en junio de 2020. Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita No. 197 del 25 de septiembre de 2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ RECOMENDAR al titular de la Contrato de Concesión 21758 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil ✓ INFORMAR al titular minero de la Contrato de Concesión 21758 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita No. 197 del 25 de septiembre de 2020. ✓ INFORMAR al titular minero de la Contrato de Concesión 21758 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	BL5-104	GARCO S.A.S	7	29-09-2020	A-PARI- 1194	APROBACIONES: 1. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 11-43-101008171, allegada por el titular el 22 de septiembre de 2020, mediante radicado N° 20201000746732, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 908 del 28 de septiembre de 2020. REQUERIMIENTOS 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, para que allegue la modificación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 11-43-101008171 Anexo 2, allegada el 22 de septiembre de 2020, mediante radicado N° 20201000746732, expedida por Seguros del Estado S.A., de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 908 del 28 de septiembre de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



					3. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°BL5-104, para que allegue la resolución por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°BL5-104, para que presente el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 con su respectivo plano anexo mediante la plataforma ANNAMINERIA. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 5. NO ACEPTAR la Información allegado por el titular el 22 de septiembre de 2020, mediante radicado N° 20201000746732, teniendo en cuenta que, no es un certificado expedido por CORTOLIMA mediante el cual se pueda verificar el estado de trámite de la Licencia Ambiental. 6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No BL5-104, que de acuerdo al Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado el día 08 de marzo de 2018, mediante AUTO PAR-I N° 0119 y De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, el Contrato de Concesión se clasifica como de MEDIANA MINERÍA. 7. INFORMAR al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero-FBM de la Plataforma ANNA MINERIA desde el 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	FL2-145	ROGELIO SOTO ALDANA	13	06-10-2020	A-PARI- 1195	APROBACIONES APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019, presentado el día 13 de marzo de 2020 con radicado No. 20209010394662, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 910 del 30 de Septiembre de 2020 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2020, presentados el día 09 de junio de 2020 con radicado No. 20201000528292, , de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 910 del 30 de Septiembre de 2020 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2020, presentado el día 22 de septiembre de 2020 con radicado No. 20201000745532, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 910 del 30 de Septiembre de 2020. REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del contrato de Concesión N° FL2-145 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental N° 15-43-101003790, toda vez que perdió su vigencia el día 16 de julio de 2020, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 910 del 30 de Septiembre de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR al titular del contrato de Concesión N° FL2-145 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 con su respectivo plano anexo mediante la plataforma ANAMINERIA, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 910 del 30 de Septiembre de 2020 Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular del contrato de Concesión N° FL2-145 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social establecido en la cláusula N° 7.2 del contrato de concesión que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 708 del 29 de agosto de

						2016 y conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación Y Titulación para que se pronuncie respecto de la solicitud de Subrogación de Derechos del Título FL2-145 que el corresponden al señor ROGELIO SOTO ALDANA (Q.P.D) bajo el radicado No. 20195500902042 del 05 de septiembre de 2019 y al cumplimiento del Auto Número GEMTM 000052 de fecha 04 de marzo de 2020 (notificado por estados jurídicos No. 17 y No. 18 de los días 06 de marzo de 2020 y 10 de marzo de 2020 respectivamente). en el entendido que de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 910 del 30 de septiembre de 2020, el Título se encuentra al día en declaración y liquidación de regalías, en concordancia a lo regulado en el Artículo 111 de la ley 685 de 2001 2. INFORMAR al titular del contrato de Concesión N° FL2-145 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 910 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020. 3. INFORMAR al titular del contrato de Concesión N° FL2-145 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR al titular del contrato de Concesión N° FL2-145 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	THG-15311	AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.	5	07-10-2020	A-PARI- 1196	APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral materiales de construcción diligenciado en ceros correspondiente al trimestre I del año 2020, allegado mediante Radicado N°20201000474762 de 11 de mayo de 2020, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 912 del 30/09/2020. 2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral materiales de construcción diligenciado en ceros correspondiente al trimestre II del año 2020 y el comprobante de pago N°4964681 de 28 de julio de 2020, allegado



mediante Radicado N°20201000625782 de 1 de agosto de 2020, de acuerdo a lo concluido mediante **Concepto Técnico N° 912 del 30/09/2020**.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **ACEPTAR** la información allegada mediante Radicado N°20201000492522 de 12 de mayo de 2020, por medio de la cual el beneficiario de la Autorización Temporal N°THG-15311 allega el protocolo de bioseguridad para COVID-19.
2. **INFORMAR** al titular de la Autorización Temporal No.THG-15311, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado con relación al Radicado N°20201000476782 de 11 de mayo de 2020 por medio del cual el beneficiario de la Autorización Temporal N°THG-15311 allega solicitud de prórroga de la Autorización Temporal y al Radicado N°20201000647182 de 10 de agosto de 2020 por medio del cual allega Cumplimiento Auto PAR-I-768 del 10 de julio 2020 y aporta certificación de entidad contratante, para lo cual deberá tener en cuenta el análisis realizado en el Concepto Técnico No.912 del 30 de septiembre de 2020 donde se considera **TÉCNICAMENTE VIABLE** la solicitud de Prórroga de la Autorización Temporal N°THG-15311.
3. **INFORMAR** al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero-FBM de la Plataforma ANNA MINERIA desde el 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.
4. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal N°THG-15311 que se encuentra próximo a vencer el plazo otorgado para la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo pago correspondiente al III Trimestre de 2020.
5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

LICENCIA DE EXPLOTACION	13301	COSME SALGAR Y CIA S EN C	5	02-10-2020	A-PARI-1197	APROBAR el Plan de Gestión Social presentado por el titular de la Licencia de Explotación No.13301, mediante Radicado N° 20201000754552 del 25 de septiembre de 2020, de Acuerdo al Artículo 7 de la Resolución 318 del 20 de junio de 2018 modificada mediante Resolución 406 del 28 de junio de 2019. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RI9-08271	MUNICIPIO DE BARAYA HUILA	5	07-10-2020	A-PARI-1198	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular de la Autorización Temporal RI9-08271 que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera, toda vez que no cuenta con Licencia Ambiental y el título minero perdió su vigencia el 09 de diciembre de 2019. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal RI9-08271 que si considera que se está realizando algún tipo de actividad minera por parte de terceros sin su respectiva autorización o perturbación de sus labores, podrá realizar una solicitud de amparo administrativo ante la Agencia Nacional de Minería según lo dispuesto en el Capítulo XXVII de la Ley 685 de 2001 INFORMAR al titular de la Autorización Temporal RI9-08271 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al incumplimiento al AUTO PAR-I N°001276 (notificado por estado jurídico N°53 del 02 de octubre de 2019), donde se determinó: • REQUERIR al titular para que allegue La Licencia Ambiental de la Autorización Temporal. • REQUERIR al titular para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago de los volúmenes de material explotado en el área de la Autorización Temporal. • REQUERIR al titular para que inicie las labores de reconformación topográfica, paisajísticas y ambientales del área minera intervenida en la cual se evidenciaron vestigios de actividades de explotación de minerales recientes. • REQUERIR al titular para que allegue los certificados de origen del material utilizado para el MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS EL PROGRESO, LA PARADA, BEJUCAL,



						SALSERO, LA SIRIA, LA BATALLA, MEJORANDO UN TOTAL DE 50 KM DE VÍAS Terciarias del Municipio de Baraya - Huila acorde a lo aprobado en la Resolución N° 003381 del 30 de septiembre de 2016 se concede la Autorización Temporal e Intransferible N° RI9-08271, toda vez que para el ingreso al área de la Autorización Temporal la vía que conduce a la Vereda Batalla presenta un mantenimiento reciente en el cual se hizo necesario el uso de material "Recebo" para su respectivo mantenimiento. • INFORMAR al titular de la Autorización Temporal RI9-08271 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 193 de 24 de septiembre de 2020, • INFORMAR al titular de la Autorización Temporal RI9-08271 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. • INFORMAR al titular de la Autorización Temporal RI9-08271 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UBS-13381	AUTOVIA NEIVA GIRADOT S.A.S	3	07-10-2020	A-PARI-1199	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL UBS-13381 que en caso de que considere que se está realizando algún tipo de actividad minera por parte de terceros sin su respectiva autorización o perturbación de sus labores, podrá realizar una solicitud de amparo administrativo ante la Agencia Nacional de Minería según lo dispuesto en el Capítulo XXVII de la Ley 685 de 2001 2. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL UBS-13381 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 198 de 25 de septiembre de 2020 3. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL UBS-13381 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL UBS-13381 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESIÓN	0750-73	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A	3	07-10-2020	A-PARI- 1200	REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 0750-73 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente actualización del Plano de labores mineras con una vigencia no mayor a seis (6) meses, toda vez que realizada la visita de inspección de campo se encuentra desactualizado, adicionalmente, se recomienda realizar su publicación, Requerimiento que será verificado en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 199 del 28 de septiembre de 2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0750-73 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 199 del 28 de septiembre de 2020 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0750-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0750-73 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
CONTRATO DE CONCESION	0751-73	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A	6	07-10-2020	A-PARI- 1201	2.3 REQUERIMIENTOS: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0751-73 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que proceda a actualizar el Plano de labores mineras con una vigencia no mayor a seis (6) meses, Requerimiento que será verificado en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°200 de 28 de septiembre de 2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente., REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0751-73 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 continuar con el trámite de la modificación de la licencia ambiental de acuerdo a la actualización del PTI, y allegar el acto administrativo por medio del cual se resuelva dicha modificación o en su defecto certificado de estado de trámite no mayor a noventa (90) días expedido por la Autoridad Ambiental competente de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 40

						conformidad con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización No. 200 del 28 de septiembre de 2020. 2.4 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero de la CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0751-73 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización No. 200 del 28 de septiembre de 2020. INFORMAR al titular minero de la CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0751-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	15933	LUZ MARINA RUBIANO DE PARRA	5	07-10-2020	A-PARI-1202	REQUERIMIENTOS 1. Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular del Contrato de Concesión 15933, el cumplimiento de los siguientes conceptos: - Para para que actualice la certificación de los operarios de maquinaria pesada/beneficio. - Para para que actualice el plano de riesgos para el Contrato de Concesión N°15934. - Para que dote el botiquín portátil para la zona de explotación con los elementos necesarios para el caso de atender una emergencia. - Para que realice la entrega de los elementos de protección personal (Dotación completa) a los trabajadores. Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 201 de 28 de septiembre de 2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 1. INFORMAR, al titular minero que de acuerdo a lo con lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL código N°VSC-CM202004-15933_COMP_24, con fecha de elaboración (21-05-2020) teniendo en consideración los siguientes aspectos: El Contrato de Concesión N°15933 cuenta con Viabilidad Ambiental otorgada por la autoridad competente y con instrumento técnico



						aprobado por la autoridad minera, el análisis de las imágenes satelitales evidencia el desarrollo de actividad minera. 2. ORDENAR, que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993” por el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto”. 3. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Informe de visita de Fiscalización No. 201 del 28/09/2020. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR, que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	15934	LUZ MARINA RUBIANO DE PARRA	4	07-10-2020	A-PARI-1203	REQUERIMIENTOS 2. Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular del Contrato de Concesión 15933, el cumplimiento de los siguientes conceptos: • Para que actualice la certificación de los operarios para realizar trabajo en alturas (maquinaria y planta de trituración y selección. • Para para que actualice la certificación de los operarios de maquinaria pesada/beneficio • Para para que actualice el plano de riesgos para el Contrato de Concesión N°15934 • Para que dote el botiquín portátil para la zona de explotación con los elementos necesarios para el caso de atender una emergencia. • Para que realice la entrega de los elementos de protección personal (Dotación completa) a los trabajadores Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 202 de 29 de septiembre de 2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: ORDENAR, que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993" por el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto". INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización integral PAR I-No.202 de fecha 29/septiembre/2020. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR, que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	0781-73	CAYTO TRACTOR SAS Y CARLOS FERNANDO IDARRIAGA AMADO	5	07-10-2020	A-PARI-1204	2.5 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ✓ INFORMAR al titular de la Contrato de Concesión N° 0781-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a correr traslado a la Alcaldía Municipal de Espinal – Tolima, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA y a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización N° 203 del 29 de septiembre de 2020 se evidencia la presencia de personas (paleros) realizando minería ilegal dentro del área del título minero en el Río Coello se evidencian actividades de extracción y cargue de material a volqueta, por personal no autorizado. ✓ INFORMAR al titular minero de la Contrato de Concesión 0781-73 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización N°203 del 29 de septiembre de 2020. ✓ INFORMAR al titular minero de la Contrato de Concesión 0781-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCE-08051X	SOCIEDAD GOLIAT S.A.S	7	07-10-2020	A-PARI-1205	REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° JCE-08051X bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mejore y refuerce la señalización en los acopios del material producido de acuerdo



						a sus características de comercialización. Requerimiento que será verificado en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 204 del 29 de septiembre de 2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° JCE-0805IX bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente unidades sanitarias dentro del área del contrato de concesión con el fin de brindar a los trabajadores condiciones mínimas de bienestar. Requerimiento que será verificado en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 204 del 29 de septiembre de 2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° JCE-0805IX bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que modifique la licencia ambiental teniendo en cuenta la actualización al PTO aprobado o en su defecto para que llegue certificado de estado de trámite no mayor a noventa (90) días, expedido por la Autoridad Ambiental Competente, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° JCE-0805IX bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que refuerce las capacitaciones al personal en el uso correcto de los elementos de protección personal toda vez que en el momento de la visita se evidencia un trabajador realizando labor de limpieza en tolvas SIN LA totalidad de los EPP. Requerimiento que será verificado en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 204 del 29 de septiembre de 2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinentes. 5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° JCE-0805IX bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice el reentrenamiento y allegar los respectivos certificados de los trabajadores para realizar trabajo seguro en alturas toda vez que se encuentran desactualizado
--	--	--	--	--	--	---



						desde el año anterior. Requerimiento que será verificado en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 204 del 29 de septiembre de 2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. 6. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° JCE-0805IX bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice el reentrenamiento y allegar los respectivos certificados de los trabajadores para realizar trabajo seguro en alturas toda vez que se encuentran desactualizado desde el año anterior. Requerimiento que será verificado en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 204 del 29 de septiembre de 2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. 7. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° JCE-0805IX bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la capacitación y allegar el respectivo certificado de los trabajadores en Operación segura de maquinaria para la draga retroexcavadora entre otros. Requerimiento que será verificado en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 204 del 29 de septiembre de 2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° JCE-0805IX que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 204 del 29 de septiembre de 2020 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° JCE-0805IX que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° JCE-0805IX que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	PC3-12091	MUNICIPIO DE CURILLO	3	07-10-2020	A-PARI-1206	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:



						1. INFORMAR, al titular de la Autorización Temporal No.PC3-12091, que debe abstenerse de realizar actividad minera en el área, toda vez que está se encuentra vencida desde el 12 de junio de 2019. 2. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización integral PAR-No.205 de fecha 29/septiembre/2020. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR, que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	TBN-11071	CONSORCIO DEUS 2018	3	07-10-2020	A-PARI-1207	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 1. INFORMAR, al titular de la Autorización Temporal No.TBN-11071 que debe abstenerse de ejecutar cualquier tipo de minería, toda vez que se encuentra vencida desde el 22 de septiembre de 2019. 2. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Autorización Temporal No. TBN-11071, lo concluido en el Informe de visita de Fiscalización No. 206 del 30/09/2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	FLH-081	ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIALES DE ARRASTRE-ASOVOLXMA	3	07-10-2020	A-PARI-1208	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". 2. Informar al titular que debe mantenerse al día con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del título minero según la etapa contractual, durante la vida útil del contrato de concesión. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 207 del 30 de septiembre de 2020.

						4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RFA-16011	MUNICIPIO DE GIGANTE	5	07-10-2020	A-PARI-1209	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal N° RFA-16011 qué NO podrá ejecutar labores de explotación, toda vez que NO dispone de la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente. 3. Informar que mediante Auto PAR-I No. 01210 del 23 de septiembre de 2020 notificado por estado jurídico No. 51 del 24 de septiembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa para que tomara las medidas técnicas en el frente de explotación dado el riesgo d volcamiento y para que allegara los formularios y pago de regalías por la totalidad del material extraído, recordándole que son los únicos responsables frente a lo que se evidencio en el informe de visita No. 427 del 19 de septiembre de 2019. que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo frente a la solicitud de Amparo Administrativo. 5. Informar que se correrá traslado a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM- sobre lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización No. 213 del 05 de octubre de 2020. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 213 del 05 de octubre de 2020. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RFA-16131	MUNICIPIO DE GIGANTE	5	07-10-2020	A-PARI- 1210	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". 2. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal N° RFA-16131 que NO podrá ejecutar labores de explotación, toda vez que NO dispone de la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente. 3. Informar que mediante Auto PAR-I No. 01282 del 30 de septiembre de 2019 notificado por estado jurídico No. 53 del 2 de octubre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que conforme a los hallazgos de la visita de fiscalización realizada el 29 de septiembre de 2020 se evidencio un frente de explotación con vestigios de actividades recientes y el beneficiario no ha allegado los formularios y pago de regalías requeridos. Que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo frente a la solicitud de Amparo Administrativo. 5. Informar que se correrá traslado a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM- sobre lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización No. 215 del 06 de octubre de 2020. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 215 del 06 de octubre de 2020.



						7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SFS-09451	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.	5	07-10-2020	A-PARI-1211	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal N° SFS-09451 qué NO podrá ejecutar labores de explotación, toda vez que NO dispone de la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente y la vigencia de la misma se terminó el día 21 de septiembre de 2020. 3. Informar que mediante Auto PAR-I No. 01115 del 05 de septiembre de 2019 notificado por estado jurídico No. 48 del 13 de septiembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa para que allegara los formularios de regalías del III trimestre d 2019. Que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo frente a la vigencia de la Autorización temporal No. SFS-09451. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 216 del 06 de octubre de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0781-73	CAYTO TRACTOR S.A.S. Y CARLOS	5	07-10-2020	A-PARI-1212	PRIMERO. - REQUERIR al querellante, WILSON WILLIAM CASTELLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.361.278 de Bogotá, obrando como representante legal de CAYTO



		FERNANDO IDARRAGA AMADO				TRACTOR SAS, identificado con NIT N° 900044320-6, titular del Contrato de Concesión No. 0781-73, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue, so pena de entender desistido el trámite de amparo administrativo presentado: • Escrito donde indique las coordenadas geográficas en donde se considere se están presuntamente adelantando los hechos perturbatorios; • Domicilio y residencia de los presuntos perturbadores o la manifestación expresa de no conocerlo.
CONTRATO DE CONCESION	GJ3-082	JUAN MANUEL GALVES CARDONA Y CARLOS MANUEL GALVES LONDOÑO	8	08-10-2020	A-PARI- 1213	PRIMERO.- REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PAR - I N° 604 del 17 de junio de 2020 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción del otrosí de devolución de área para el Contrato de Concesión No. GJ3-082, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. PARÁGRAFO: La devolución de área antes referida sólo empezará a causar efectos sobre las obligaciones contractuales, incluyendo la económica de canon superficiario, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional del correspondiente Otrosí de modificación del contrato original. SEGUNDO.- Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. GJ3-082, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KH5-14571	CARLOS ARTURO GARCÍA GUZMÁN Y ALFONSO ÁLVAREZ TRUJILLO	6	06-10-2020	A-PARI- 1214	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2016 atendiendo a lo dispuesto en el concepto técnico No. 078 del 17 enero de 2020, de acuerdo al Concepto Técnico No. 907 del 25 de septiembre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. KH5-14571, para que allegue la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I y II de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 907 del 25 de septiembre de 2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del Contrato de Concesión, que la Autoridad Minera se pronunciara respecto a los incumplimientos evidenciados en el Concepto Técnico No. 907 del 25 de septiembre de 2020, una vez resuelto el recurso de reposición allegado por el titular mediante radicado No. 20199010377562 del 15 de noviembre de 2019 en contra de la Resolución No. 000646 del 23 de agosto de 2019. 2. INFORMAR a los titulares mineros que el cumplimiento de las recomendaciones del Auto PAR-I N°0288 del 24 de febrero de 2020 (notificado por estado jurídico N°14 del 25 de febrero de 2020), el cual acogió las recomendaciones del Informe de Inspección No. PAR-I No.064 del 18 de febrero de 2020, será objeto de inspección en la próxima visita de fiscalización minera. 3. INFORMAR AL TITULAR de la Contrato de Concesión No. KH5-14571, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 907 del 25 de septiembre de 2020. 4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. KH5-14571 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLG-102	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S.	7	05-10-2020	A-PARI-1215	APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101008085, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 15/02/2020 hasta el 15/02/2021 y un valor asegurado de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000), allegada por la sociedad titular el 31 de julio de 2020 mediante oficio con radicado No. 20201000627262, dado que cumple con los requisitos legales y técnicos conforme al Concepto Técnico PAR – I No. 0913 del 01 de octubre de 2020. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondientes a los trimestres I y IV del año 2019, I y II del año 2020, diligenciados en ceros (0) allegados mediante oficio con radicado No. 20199020383192 del 10 de abril de 2019, oficio con radicado No. 20209020432662 del 17 de enero de 2020, oficio con radicado No. 20201000450212 del 22 de abril de 2020 y oficio con radicado No. 20201000564152 del 10 de julio 2020, toda vez que se encuentran bien diligenciados dentro de los parámetros establecidos, además, según los informes de visita no se han desarrollado actividades mineras en el área. La información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular del contrato de concesión No. GLG-102.



					3. APROBAR el FBM semestral de 2016 identificado con el radicado FBM201607123398 del 12 de julio de 2016, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información. Lo anterior conforme a lo recomendado en el concepto técnico No. 0467 del 08 de agosto de 2017 y el Concepto Técnico PAR – I No. 0913 del 01 de octubre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie y refrende en la plataforma ANNA Minería el FBM Anual de 2019 y adjunte el plano de labores ejecutadas durante el año objeto de la información. Por lo anterior, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES DESESTIMAR lo dispuesto en el Auto PAR-I No. 717 del 18 de junio de 2020 notificado por estado jurídico No. 27 del 10/07/2020 en lo concerniente a la evaluación y aprobación de la póliza, toda vez que la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101007220 no corresponde al título minero No. GLG-102. DESESTIMAR el requerimiento lo dispuesto en el Auto PAR-I No. 717 del 18 de junio de 2020 notificado por estado jurídico No. 27 del 10/07/2020 en cuanto al requerimiento efectuado bajo apremio de MULTA a fin de allegar el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental. INFORMAR al titular minero que los radicados ANM No. 20201000679822 y 20201000687882 fueron objeto de respuesta mediante el radicado ANM No. 20209010412081. Cabe indicar que en estos radicados los titulares aportan la justificación que impide el trámite de licenciamiento ambiental. La cual ha sido objeto de valoración para efectos de tramitar la suspensión de obligaciones formulada por el interesado.
--	--	--	--	--	--

						DESESTIMAR lo dispuesto en el Auto PAR-I No. 717 del 18 de junio de 2020 notificado por estado jurídico No. 27 del 10/07/2020 en cuanto a la aprobación del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, el cual fue refrendado en la herramienta del SIMINERO el día 20 de julio de 2019, bajo el radicado N° FBM2019072042569, toda vez que dicho FBM no corresponde al título minero No. GLG-102. Lo anterior conforme a las conclusiones del Concepto técnico No. 0913 del 01 de octubre de 2020. De igual forma, el título minero GLG - 102 tiene aprobada para dicho periodo una suspensión de obligaciones mediante la Resolución GSC No. 000504 del 01 de agosto de 2019; acto administrativo debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional desde el 12 de diciembre de 2019. DESESTIMAR lo dispuesto en el Auto PAR-I No. 717 del 18 de junio de 2020 notificado por estado jurídico No. 27 del 10/07/2020 única y exclusivamente en cuanto a la aprobación los formularios de regalías I trimestre de 2019 y I trimestre de 2020, toda vez que la información tomada como referente no corresponde al título minero No. GLG-102. RECORDAR a la sociedad titular que está próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKO-082	OCTUVIANO SIERRA PERDOMO Y JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO	10	07-10-2020	A-PARI- 1216	APROBACIONES APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 63-43-101000781., expedida por Seguros del Estado S.A., presentada por el titular del contrato de concesión, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 914 del 02 de Octubre de 2020 APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas de río correspondiente al trimestre I del año 2020, allegados por la apodera de los titulares el 3 de junio de 2020 mediante radicado N° 202010000518992 con recibo de pago PSE N° 4961118 y N° 5661122 de 2 de junio de 2020, , de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 914 del 02 de Octubre de 2020 APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas de río correspondiente al trimestre I del año 2020, allegados por la



apoderada de los titulares el 3 de junio de 2020 mediante radicado N° 202010000518992 con recibo de pago PSE N° 4961116 y N° 5661120 del 2 de junio de 2020, de acuerdo a lo concluido mediante **Concepto Técnico No. 914 del 02 de Octubre de 2020**

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión N° GKO-082, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo concluido mediante **Concepto Técnico No. 914 del 02 de Octubre de 2020** Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión N° GKO-082 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que:
 - Allegue el comprobante de pago correspondiente al IV trimestre de 2019, por concepto de regalías
 - Allegue el comprobante de pago del faltante de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 2.569), por concepto de pago de regalías correspondiente a I trimestre de 2019 para el mineral de arena de rio, más los intereses de mora hasta la fecha de pago desde el 2 de junio de 2020.
 - Allegue el comprobante de pago del faltante de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 31.772) por concepto de pago de regalías de I trimestre de 2019, más interés hasta la fecha efectiva de pago, desde el 4 de abril de 2019. por concepto de pago de regalías de I trimestre de 2019 para el mineral de gravas de rio.
 - Allegue el comprobante de pago del faltante de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$792), por concepto de pago de regalías correspondiente a II trimestre de 2020 para el mineral de arena de rio, más los intereses de mora hasta la fecha efectiva de pago desde el 9 de julio de 2020.
 - Allegue el comprobante de pago del faltante de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.843), por concepto de pago de regalías correspondiente a II trimestre de 2020 para el mineral de gravas de rio, más los intereses de mora hasta la fecha efectiva de pago desde el 9 de julio de 2020.

De acuerdo a lo concluido mediante **Concepto Técnico No. 914 del 02 de Octubre de 2020** Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación Y Titulación para que se pronuncie respecto de la solicitud de Subrogación de Derechos del Título GKO-082 que el corresponden al señor JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO (Q.P.D) bajo el radicado No. 20201000750022 del 23 de septiembre de 2020. en el entendido que de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 914 del 02 de Octubre de 2020, el Título NO se encuentra al día en declaración y liquidación de regalías, en concordancia a lo regulado en el Artículo 111 de la ley 685 de 2001 • INFORMAR a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° GKO-082 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al incumplimiento al Auto PAR – I N° 456 del 7 de abril de 2020, (notificado por estado jurídico N° 22 del 19 de junio de 2020), en cuanto a requerir bajo apremio de multa establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la licencia ambiental o certificado de estado de trámite de la misma, no mayor a noventa (90) días. • INFORMAR a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° GKO-082 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al incumplimiento al Auto PAR – I N° 456 del 7 de abril de 2020, (notificado por estado jurídico N° 22 del 19 de junio de 2020), donde se requirió bajo apremio de multa establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • DEJAR SIN EFECTO el Auto PAR – I N° 456 del 7 de abril de 2020, (notificado por estado jurídico N° 22 del 19 de junio de 2020), donde se acogió el concepto técnico N° 287 del 26 de marzo de 2020, donde se requería bajo Causal de Caducidad establecida en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de IV trimestre de 2019; y el pago por DOS MIL QUINIENTOS VEINTE DOS PESOS M/CTE (\$2.522) por concepto de pago de regalías de I trimestre de 2019, más interés hasta la fecha efectiva de pago, desde el 4 de abril de 2019. por concepto de pago de regalías de I trimestre de 2019 para el mineral de arenas de río y el pago de
--	--	--	--	--	--	---

						TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 31.772) por concepto de pago de regalías de I trimestre de 2019, más interés hasta la fecha efectiva de pago, desde el 4 de abril de 2019. por concepto de pago de regalías de I trimestre de 2019 para el mineral de gravas de río. • INFORMAR a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° GKO-082 que se encuentra próximo a vencerse la fecha de presentación del formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2020. • INFORMAR a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° GKO-082 que se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. • INFORMAR a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° GKO-082 que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. • INFORMAR a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° GKO-082 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO No. 914 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020 • INFORMAR a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° GKO-082 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. • INFORMAR a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° GKO-082 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDB-083	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA	6	07-10-2020	A-PARI-1217	2.6 ABROBACIONES: ➤ APROBAR los formatos básicos mineros anual de 2015 y semestral y anual de 2018 lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N°917 del 05 de octubre de 2020. ➤ APROBAR el formato básico minero semestral de 2019 lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N°917 del 05 de octubre de 2020. 2.7 REQUERIMIENTOS



						➤ Requerir Al Titular del Contrato de Concesión N°HDB-083 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2013. Por lo tanto cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 2.8 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°HDB-083, que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en funcionamiento el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM a través de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En virtud de lo anterior, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019 en adelante deberán ser presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020 (presentados dentro de la oportunidad legal para ello) y serán objeto de evaluación bajo tal plataforma por la autoridad minera. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°HDB-083 que mediante Auto PAR- I No. 0873 del 18 de agosto de 2015, Auto PAR-I No. 01104 del 10 de noviembre de 2015 y Auto PAR-I N° 000368 del 12 de abril de 2017, le fueron realizados requerimientos y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR Al Titular del Contrato de Concesión N N°HDB-083 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 917 del 05 de octubre de 2020. ➤ INFORMAR Al Titular del Contrato de Concesión N N°HDB-083 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CDO-151	GLORIA BIBIANA OSPINA ÑUSTES.	5	08-10-2020	A-PARI-1218	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2010, allegado por la titular el 17 de julio de 2020 mediante oficio con radicado No.



					20201000579992, de acuerdo al Concepto Técnico No. 918 del 5 de octubre de 2020. REQUERIMIENTOS 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. CDO-151 para que diligencie y refrende en la plataforma ANNA Minería el FBM Anual de 2019 y adjunte el plano de labores ejecutadas durante el año en curso, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 918 del 5 de octubre de 2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. CDO-151 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2020 con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 918 del 5 de octubre de 2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 5. Informar que mediante Auto PAR-I No. 440 del 20 de marzo de 2020 notificado por estado jurídico No. 22 del 19 de junio de 2020 y Auto PAR-I No. 0182 del 04 de febrero de 2019 notificado por estado jurídico No. 05 del 04/02/2019, le fueron realizados requerimientos bajo causal de multa a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular del Contrato de Concesión No. CDO-151 que la información allegada por la titular el 20 de enero de 2020 mediante oficio con radicado No. 20209010385202 y 14 de julio de 2020 mediante oficio con radicado No. 20201000568192 respectivamente, se considera TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE,
--	--	--	--	--	--



						con relación a las solicitudes de reducción del volumen de producción, de acuerdo al Concepto Técnico No. 918 del 5 de octubre de 2020. 7. Informa a la titular que la información allegada mediante oficio con radicado No. 20199010375392 del 31 de octubre de 2019 respecto a lo requerido en el Auto PAR-I No. 001360 del 15 de octubre de 2019 notificado por estado jurídico No. 57 del 22/10/2019, atendiendo las recomendaciones y conclusiones del informe de visita No. 486 del 08/10/2019, será evaluada y verificada en la próxima visita de fiscalización minera al área del contrato de concesión No. CDO-151, de acuerdo al Concepto Técnico No. 918 del 5 de octubre de 2020. 8. INFORMAR AL TITULAR de la Contrato de Concesión No. CDO-151, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 918 del 5 de octubre de 2020. 9. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. CDO-151 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JB8-11121	AGREGADOS NACIONALES S.A.S	4	08-10-2020	A-PARI-1219	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2019, allegado mediante oficio con radicado No. 20199010347372 del 05 de abril de 2019 en ceros (0) para mineral arenas y gravas de río, de acuerdo al Concepto Técnico No. 919 del 5 de octubre de 2020. 3. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2020, allegado mediante oficio con radicado No. 20201000573692 del 15 de julio de 2020 en ceros (0) para mineral arenas y gravas de río, de acuerdo al Concepto Técnico No. 919 del 5 de octubre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. JB8-11121, para que diligencie y refrende en la plataforma ANNA Minería el FBM Anual de 2019 y adjunte el plano de labores ejecutadas durante el año en curso, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 919 del 5 de octubre de 2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						1. Informar que mediante Auto PAR-I No. 1306 del 22 de noviembre de 2018 notificado por estado jurídico No. 46 del 23/11/2018, le fueron realizados requerimientos bajo causal de multa a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. Informar que mediante Auto PAR-I No. 925 del 16 de junio de 2020 notificado por estado jurídico No. 30 del 31 de julio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. INFORMAR AL TITULAR de la Contrato de Concesión No. JB8-11121, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibague No. 919 del 5 de octubre de 2020. 4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. JB8-11121 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	FLV-10V	JORGE OVIDIO GALLEGU GUTIERREZ	4	07-10-2020	A-PARI-1220	2.9 REQUERIMIENTOS: • REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°FLV-10V bajo apremio de multa para que proceda a explotar en el área concesionada en el contrato, toda vez que se evidenció explotación en las coordenadas 1.3542062; - 75.8764447 y 281 msnm; o N: 6415415; E: 1133674 y 281 msnm, Requerimiento que será verificado en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita No. 209 de fecha 02/10/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. 2.10 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°FLV-10V a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización N°209 del 02 de octubre de 2020. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°FLV-10V que mediante AUTO PAR – I N° 000727 del 13 de junio de 2019 (notificado por estado jurídico N° 30 del 14 de junio de 2019), le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten, por lo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 37 - de 40

						tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°FLV-10V que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GJ3-082	JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA Y CARLOS MANUEL GALVEZ LONDOÑO	5	07-10-2020	A-PARI-1221	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular minero para que presenten un informe sobre las acciones a tomar para la ejecución del proyecto minero, frente a las limitaciones encontradas para el desarrollo del mismo, descritas en oficio con radicado No. 20201000639932 de fecha 05 de agosto de 2020. Por lo anterior, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares mineros que en caso de no presentar el informe correspondiente serán requeridos bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal c) por <i>“la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos;</i> 2. RECOMENDAR a los titulares mineros en los términos del artículo 54 de la ley 685 del 2001 presentar una suspensión de actividades <i>“cuando por circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, impidan o dificulten las labores de exploración que ya se hubieren iniciado o las de construcción y montaje o las de explotación, la autoridad minera, a solicitud debidamente comprobada del concesionario, podrá autorizarlo para suspender temporalmente la explotación o para disminuir los volúmenes normales de producción. La suspensión mencionada no ampliará ni modificará el término total del contrato.</i> Lo anterior conforme a lo indicado en oficio con radicado No. 20201000639932 de fecha 05 de agosto de 2020. Es importante establecer que para la procedencia de este trámite, el titular minero deberá allegar prueba de las circunstancias transitorias.



						3. RECOMENDAR a los titulares mineros que, ante cualquier modificación en el proyecto minero respecto a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras deberá presentar la modificación respectiva para su valoración. 4. RECORDAR a los titulares mineros que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIT-08111	SERGIO ENRIQUE CORNEJO VELASQUEZ TULIA INESS CANTILLO ALVAREZ	5	07-10-2020	A-PARI- 1222	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que instale una puerta o reja en la bocamina abandonada de manera que se aislé y restrinja el acceso de personas o animales al túnel minero. Lo anterior conforme a las conclusiones del informe de visita consecutivo PAR – I No. 212 del 05 de octubre de 2020. Por lo anterior, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Este requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización. 2. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que informe a la autoridad minera el estado de trámite de la sustracción del área de reserva forestal. Lo anterior conforme a las conclusiones del informe de visita consecutivo PAR – I No. 212 del 05 de octubre de 2020. Por lo anterior, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.



					3. REQUERIR al titular minero para efectos de informar a la autoridad minera los motivos o causales técnicos por los cuales no se encuentra realizando labores de explotación minera. Lo anterior conforme a las recomendaciones dispuestas en el numeral 1.1 del acta de fiscalización integral informe de visita consecutivo PAR – I No. 212 del 05 de octubre de 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 7. DESESTIMAR el requerimiento efectuado bajo apremio de CADUCIDAD en auto PAR – I No. 001161 del 11 de septiembre de 2019 notificado por el estado jurídico No. 049 del 18 de septiembre de 2019 dado que el incumplimiento presentado por parte del titular no incurre en las causales previstas por el artículo 112 de la ley 685 de 2001. Cabe indicar que en el título minero no se desarrollan trabajos de explotación de acuerdo con las conclusiones del informe de visita consecutivo PAR – I No. 212 del 05 de octubre de 2020; y el literal h) (art.112 ley 685 de 2001) invocado en su oportunidad por parte de la autoridad minera se relaciona con los artículos 34 y 35 de la ley 685 de 2001 los cuales tienen como presupuesto para su aplicación una actividad minera vigente en el Título Minero en zonas excluibles o con restricción incumpliendo con las condicionantes dispuestas para el efecto. 8. RECORDAR a los titulares mineros que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.					



Se desfija hoy, 9 de octubre de 2020 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JUAN PABLO SALAZAR ARZÚ
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea